



Acuerdo de Concejo N° 002-004-2018

La Punta, 23 de febrero del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 014-2018/MDLP/GR de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Informe N° 014-2018/MDLP/GR de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Rentas, comunica que habiéndose notificado mediante las Cartas N° 003, N° 005, N° 009 y N° 011, de fechas 06 y 13 de febrero, a los ocupantes de los bienes inmuebles ubicados en la Av. Bolognesi N° 691 y 651, respectivamente, a efectos de que manifiesten su intención de celebrar nuevos contratos de arrendamiento; no se realizó ninguna acción concreta sobre la mencionada renovación contractual;

Que, a la fecha habiendo transcurrido los plazos otorgados, sin que ese haya recibido respuesta alguna por parte de los ocupantes, correspondería iniciar los trámites legales que hubieran lugar, que permitan disponer de los inmuebles antes señalados;

Que, el informe de la Gerencia de Rentas fue sometido a la Sesión de Concejo celebrada en la fecha, quienes acordaron que se deberá tomar las acciones legales pertinentes en vía de conciliación, a fin de disponer de los inmuebles ubicados Av. Bolognesi N° 691 y 651, respectivamente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura;



ACUERDA:

Artículo 1: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de La Punta inicie en vía de Conciliación Extrajudicial las acciones que correspondan, a fin de disponer de los inmuebles ubicados en la Av. Bolognesi N° 651 y N° 691 Distrito de La Punta, respectivamente, y proceder a su arrendamiento a favor de aquellos que se encuentren interesados.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: NOTIFICAR al Procurador Público Municipal con el presente acuerdo a efectos de que inicie las acciones legales que correspondan, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente instrumento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General